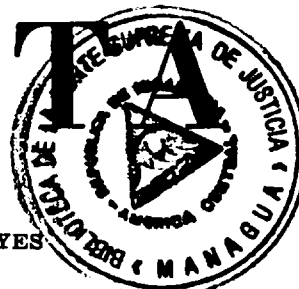


# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO  
 Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES  
 Apartado Postal No. 86 — Teléfono: 2-3791



Imprenta Nacional

AÑO LXXVII

Managua, D. N., Sábado 22 de Septiembre de 1973

No. 211

**SUMARIO**

<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
<b>ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE</b>	
Donación de Lote de Terreno Nacional Denominado "Las Conchitas" en Casa Colorada . . . . .	Pág. 2113
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
Adiciónase a Acuerdo Ejecutivo No. 85 de 14 Agosto de 1973 Relativo a Conferencia del UIT . . . . .	2114
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Otórgase a Neptune Gold Mining Company Concesión de Explotación de Minerales . . . . .	2115
Solicitud de Concesión de Exploración de Minerales Metálicos e Industrial de Señor Donald Spencer F. . . . .	2116
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica . . . . .	2118
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Titulos Supletorios . . . . .	2118
Ventas de Terrenos Ejidales . . . . .	2118
Solicitud de Donación de Solar . . . . .	2119
Declaratorias de Herederos . . . . .	2119
Citación de Procesado . . . . .	2120
Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . . .	2120
Indicador de "La Gaceta" . . . . .	2120

**PODER LEGISLATIVO**

**Asamblea Nacional Constituyente**

**DONACION DE LOTE DE TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LAS CONCHITAS" EN CASA COLORADA**

"LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, a los habitantes de la República de Nicaragua,  
 Sabed:

Que la Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua, ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 168

**LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

en uso de sus facultades,

Decreta.

Arto. 1º—Autorízase al Poder Ejecutivo para que por medio del Fiscal General del Estado, otorgue a favor de los poseedores que adelante se mencionarán, donación de lotes de terreno que se desmembrarán del terreno nacional denominado "Las Conchitas", en la Comarca de Casa Colorada, Departamento de Managua, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua con el número 15,896 a folio 155, del Tomo CCCXXII, folio 61 del Tomo CDLXXX, en Asiento 4º, que consiste en una finca rústica situada hacia el Sur, y en las sierras de esta ciudad que mide sesenta y cinco mil varas cuadradas, y comprendida dentro de las siguientes medidas y linderos generales: Partiendo del punto extremo situado al noroeste y que colinda con los terrenos de El Corozo de la Sucesión de don Angel Caligaris, con rumbo Norte, ochenta y tres grados treinta minutos Este, se miden ciento veinte metros hasta llegar a la orilla occidental de la vieja carretera en donde se fijó un mojón de cemento, teniendo como colindante Norte la manzana perteneciente a don Julio Tapia Alfaro, y al doctor Fernando Núñez Matus; de este mojón se quiebra a la derecha con noventa grados y con rumbo Sur, seis grados treinta minutos Este se miden cuarenta y un metros veinte centímetros, siempre al borde de la vieja carretera; se quiebra con once grados treinta minutos a la izquierda y con rumbo Sur dieciocho grados cero minutos Este, se miden doscientos ochenta y tres metros, siempre siguiendo la línea general de la vieja carretera, que es límite oriental de los dos lotes de terreno que se están describiendo quedando al otro lado de esta carretera, terrenos que fueron de Juan Rivera; de este último punto se quiebra a la derecha con noventa y un grados, treinta minutos y con rumbo Sur, setenta y tres grados treinta minutos Oeste, se miden ciento setenta y cinco metros, teniendo al lado como colindante la Hacienda "Las Con-

chitas", de este punto se dobla a la derecha para seguir con línea sinuosa que va a la orilla del abismo, que constituye la colindancia occidental de estos dos lotes y así se llega al punto de partida de esta medida.

Arto. 2º—Los gastos y honorarios de la escritura correspondientes, serán de cuenta de los beneficiados y se dispensa al Notario que ha de autorizar la escritura del caso y al Registrador Público de Managua de la obligación de exigir las Boletas y los timbres fiscales correspondientes.

Arto. 3º—La lista de las personas a quienes se hará donación de los terrenos y la extensión superficial de estos, es la siguiente: Nubia González de Hernández, 300 varas cuadradas, 15 varas de Norte a Sur, por 20 varas de Oriente a Occidente, limitado así: Oriente, Calle de por medio; Occidente, Hacienda El Corozo; Norte, terreno de los sucesores de José María Castellón; y Sur, terreno de Alberto Navarrete. Edda Peralta de Zamora, 120 varas cuadradas, 8 varas de Oriente a Occidente, por 15 varas de Norte a Sur, limitado así: Norte, lote de Guadalupe López; Sur, Dolores Gaitán; Oriente, lote de Rosa de Santamaría; y Occidente, Coronel Ramón Peralta. Ramón Peralta, 280 varas cuadradas, 8 varas de Oriente a Occidente, por treinta y cinco varas de Norte a Sur, linda así: Oriente, lote de Edda Peralta; Occidente, Alfonso Barreto y Ramón Silva; Norte, Eudelia Marchena; y Sur, Juan Vega, calle de por medio. Francisco Hernández López, 300 varas cuadradas, 10 varas de Norte a Sur, por 30 varas de Oriente a Occidente, limitado así: Norte, lote de José Gutiérrez; Sur, Aura Gaitán; Oriente, lotes de la Hacienda El Corozo; y Occidente, terreno de Antonio Bonilla, calle en medio. Sandra Elena de Rodríguez, 5,000 varas cuadradas; 50 varas de frente por 100 varas de fondo, limitado así: Oriente, carretera, Poniente, avenida de por medio, terreno nacional donado a otras personas; Norte, terreno nacional y Sur, terreno que se reserva el Estado. Guisela Norori Fuentes, 220 varas cuadradas; 11 varas de frente por 20 varas de fondo, limitado así: Oriente, terreno de Salomón Lagos; Occidente, terreno de Carmen Hernández de Rivas; Norte, terreno de Lastenia Lagos de Corea y Esperanza Centeno, calle de por medio; y Sur, terreno de Matilde Barreto. Eudelia Marchena, 160 varas cuadradas, 8 varas de frente por 20 varas de fondo, limitado así: Oriente, lote de Guadalupe López; Occidente, terreno de Juan Rafael López; calle de por medio; Norte, lote de Josefa Méndez; y Sur, Adán Espinoza. Celsa Rodríguez Sánchez, 240 varas cuadradas, 12 varas de Norte a Sur, por 20 varas de Oriente a Occidente, limitado así: Norte, lote de Amanda García; Sur, Esmeralda Cabrera; Oriente, Juana Hernández, calle de por medio; y Occidente, lote de Anastasio Cerda. María Elena Flores de Ortiz, 17 varas de

Norte a Sur, por 19 varas de Oriente a Occidente, limitado así: Norte, terreno del Estado; Sur, calle de por medio; Oriente, terreno del Estado; y Occidente, calle de por medio. Noé Vásquez Velásquez, 600 varas cuadradas, 20 varas de frente por 30 varas de fondo, limitado así: Oriente, Cándida Velásquez; Occidente Hildebrando Gutiérrez; Norte, señores Sthadtgen, calle de por medio; y Sur, Medardo Mendoza y otros. Rodolfo Marín Castillo, 300 varas cuadradas; 10 varas de frente por 30 varas de fondo, limitado así: Oriente, terreno nacional, avenida de por medio; Occidente, Norte y Sur, terrenos nacionales.

Arto. 4º—Esta Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. Managua, D. N., doce de Julio de mil novecientos setenta y tres. — (f) **Cornelio H. Hüeck**, Presidente. — (f) **Ramiro Granera Padilla**, Secretario. — (f) **Arnoldo Lacayo Maison**, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veintitres de Julio de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) **R. MARTINEZ L.** — (f) **EDMUNDO PAGUAGA IRIAS.** — (f) **A. LOVO CORDERO.** — Doy fe: (f) **Luis Valle Olivares**, Secretario. — (f) **César Augusto Borge C.**, Ministro de Hacienda y C. P., por la Ley".

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Relaciones Exteriores

#### ADICIONASE A ACUERDO EJECUTIVO No. 85 DE 14 AGOSTO DE 1973 RELATIVO A CONFERENCIA DEL UIT

"No. 99

#### LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Adicionar el Acuerdo Ejecutivo No. 85 de fecha 14 de agosto de 1973 por el cual se organizó la Delegación de Nicaragua en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) que tendrá verificativo en Torremolinos, España a partir del 14 de setiembre del presente año, para nombrar Delegado al Señor Don Antonio A. Mullhsupt, Cónsul de Nicaragua en Ginebra, Suiza.

Segundo: La trascripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Ma-

nagua, Distrito Nacional, dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y tres.  
 — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO.  
 — R. MARTINEZ L. — EDMUNDO PAQUAGA IRIAS. — A. LOVO CORDERO.  
 — Doy fe, *Luis Valle Olivares*, Secretario.  
 — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alejandro Montiel Argüello*'.

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### OTORGASE A NEPTUNE GOLD MINING COMPANY CONCESION DE EXPLOTACION DE MINERALES

Reg. 3259 — B/U 522970 -- ₡ 600.00

JUAN JOSE MARTINEZ L.,  
Ministro de Economía, Industria  
y Comercio,

#### CERTIFICA:

Que en las diligencias relativas a la solicitud de Concesión de Explotación de Minerías presentada por "NEPTUNE MINING COMPANY", se encuentra el Decreto que a la letra dice:

"Decreto No. 12-DRN

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

Vista la solicitud presentada a la Dirección General de Riquezas Naturales a las diez y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de Abril de mil novecientos setenta y tres, por el Doctor Salvador Castillo en su carácter de Representante Legal de "NEPTUNE GOLD MINING COMPANY", para que se le otorgue a su representada, una concesión de explotación de Oro, Plata, Cobre, Zinc, Plomo y otros metales, sobre una extensión superficial de 16,606 Km<sup>2</sup>, localizada en el Departamento de Zelaya denominada "Vesubio Nuevo" y delimitada así:

"Partiendo de la estación Murawas, establecida por el Departamento de Cartografía, a los 84° 37' 10.835" de longitud y a los 13° 57' 46.44" de latitud se miden 4.900 kilómetros al Oeste franco para llegar al punto "p" colocado en el lindero de la colocada en el lindero de la Concesión de Exploración de la Neptune. Del punto "p" siguiendo el lindero de la Concesión de Exploración, se miden 0.330 kilómetros con rumbo Sur 53° 12' 43" Oeste y se llega al punto "E", se miden 1.136 kilómetros con rumbo Sur 66° Oeste y se llega al punto 1. Del punto 1, se miden 1.638 kilómetros al Oeste franco y se llega al punto 2. Del punto 2, se miden 4.535 kilómetros con rumbo Norte franco y se llega al punto 3. Del punto 3, se miden 3.996 kilómetros con rumbo Norte 53° 12' 43" Este y se llega al punto 4. Del punto 4, se miden 6.076 kilómetros con rumbo Sur franco y se llega al punto 5. Del

punto 5, se miden 0.325 kilómetros con rumbo Sur 53° 12' 43" Oeste y se llega al punto "p", el punto de partida del polígono de la concesión solicitada".

#### Considerando:

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en la forma y con los requisitos de ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

Que se trata de una concesión de explotación de minerales solicitada conforme el derecho preferente que establece el Arto. 31 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, por lo que la explotación debe otorgarse para la Riqueza Natural objeto de la exploración.

Que la concesión de exploración se otorgó sólo para oro, cobre, plata y zinc.

Que el establecimiento de empresas destinadas a la exploración de minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficientes para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía en general del país.

#### Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y lo establecido en el Arto. 88 de la Constitución Política y de acuerdo con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras.

#### Decreta:

Arto. 1º—Otorgar a la firma "NEPTUNE GOLD MINING COMPANY", una concesión de explotación de oro, plata, cobre y zinc por el término de diez (10) años, sobre una extensión superficial de 16.606 Km<sup>2</sup>, localizada en el Departamento de Zelaya, denominada "Vesubio Nuevo" con los detalles de la ubicación y medida que constan en la solicitud respectiva y relacionados en el presente Decreto.

Arto. 2º—Esta concesión otorga a su beneficiario, los privilegios establecidos en las leyes antes citadas y le impone las obligaciones contenidas en las mismas.

Arto. 3º—De conformidad con las ya citadas leyes, proceda la "NEPTUNE GOLD MINING COMPANY" a constituir un Depósito de Garantía por la cantidad de Setenta Mil Córdobas (₡ 70,000.00) dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de este Decreto, bajo los apercibimientos legales si no cumple y a enterar al Fisco la suma de Catorce Mil Córdobas (₡ 14,000.00) en concepto de Impuesto de Otorgamiento.

Arto. 4º—El beneficiario deberá negociar en el Banco Central de Nicaragua, todas las divisas y valores que necesitare vender para proveerse de moneda nacional.

Arto. 5º—Se obliga al beneficiario a respetar los derechos vigentes que con anterioridad a este Decreto hayan sido otorgados y a efectuar dentro de los límites de su concesión, los trabajos que correspondan conforme la técnica minera, con una inversión mínima anual de Ciento Cincuenta Mil Córdobas (₡ 150,000.00), so pena de cancelarle su concesión si no cumple.

Arto. 6º—Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que se libre el Título correspondiente. Notifíquese al interesado para que, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de notificación, exprese su aceptación en la forma y condiciones en que ha sido otorgado. Cópiese y publíquese en su oportunidad en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTÍNEZ L. — (f) E. PAQUAGA IRIAS. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) L. Valle Olivares, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio".

Asimismo Certifica el Escrito de Aceptación y la Resolución que a la letra dicen:

"Señor Director de Riquezas Naturales: Yo, Salvador Castillo, mayor de edad, viudo, abogado y de este domicilio, en mi carácter de representante competente de "Neptune Gold Mining Company", por el presente y con instrucciones expresas de mi representada, acepta la Concesión de Explotación de Minerales, denominada VESUBIO NUEVO, que fue otorgada por Decreto No. 12-DRN del veintisiete de Junio recién pasado; en la forma y condiciones en que ha sido otorgada. Por el presente ruego a usted dirigirme al señor Director General de Ingresos a fin de poder enterar el impuesto de otorgamiento correspondiente. Presentará este escrito el Doctor Fernando Medina. Tengo casa señalada para notificaciones. Managua, D. N., cuatro de Julio de mil novecientos setenta y tres. — (f) Salvador Castillo".

"Resolución No. 37-DRN

Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Managua, Distrito Nacional, cinco de Septiembre de mil novecientos setenta y tres. Las diez de la mañana.

Vistos:

Primero: El escrito presentado a las diez de la mañana del día 5 de Julio de 1973, por el Doctor Salvador Castillo, en su carácter de Representante Legal de NEPTUNE MINING COMPANY, en el que expresa la aceptación del Decreto No. 12-DRN del 27 de Junio de 1973, por medio del cual se le otorgó a su Representada una concesión de explotación de minerales en el Departamento de Zelaya, denominada "Vesubio Nuevo",

de una extensión superficial de 16.606 Km<sup>2</sup>.

Segundo: La Garantía Irrevocable de Cumplimiento del 27 de Julio de 1973, expedida por "AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY", por cuenta de "NEPTUNE MINING COMPANY", por la suma de Setenta Mil Córdobas (₡ 70,000.00), con vencimiento al 27 de Julio de 1974; que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la concesión otorgada por el Decreto No. 12-DRN ya mencionado.

Considerando:

Que el escrito de aceptación de dicha concesión fue presentado dentro del término señalado. Que el beneficiario rindió la garantía a que se refiere el artículo tercero del Decreto No. 12-DRN antes citado. Que estando la concesión de acuerdo con la ley, es procedente emitir la autorización para el inicio de sus operaciones.

Por Tanto:

De conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras.

Resuelve:

Primero: Autorízase a NEPTUNE MINING COMPANY, para que inicie sus actividades de explotación en la concesión que le fue otorgada por Decreto No. 12-DRN del 27 de Junio de 1973.

Segundo: Cópiese, notifíquese y librese Certificación de esta Resolución y del Decreto No. 12-DRN del 27 de Junio de 1973 al interesado, para guarda de sus derechos — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio".

Y a solicitud de "NEPTUNE MINING COMPANY", se extiende la presente Certificación que constituye el Título Original de la Concesión de Explotación de Minerales que le fue otorgada, firmada, rubricada y sellada con el sello del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en cada uno de sus folios y refrendada por el Director General de Riquezas Naturales, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y tres. — JUAN JOSE MARTÍNEZ L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — Gilberto Bergman Padilla, Director General de Riquezas Naturales.

**SOLICITUD DE CONCESION DE EXPLORACION DE MINERALES METALICOS E INDUSTRIAL DE SEÑOR DONALD SPENCER F.**

Reg. No. 3137 — B/U 516269 — ₡ 996.00

"Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, Donald Spencer Frauemberger, mayor de edad, casado, Administrador de Negocios

nicaragüense, de este domicilio, procediendo en mi propio nombre, ante Usted respetuosamente comparezco y expongo: Teniendo interés en dedicarme a la exploración de yacimientos de minerales metálicos e industriales, con fundamento en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, por el presente escrito, solicito al Gobierno de Nicaragua, por medio de esa Dirección General a su digno cargo, me sea otorgada una Concesión de Exploración de Minerales Metálicos e Industriales siguientes: oro, plata, cobre, plomo, zinc, aluminio, níquel, cromo, manganeso, hierro, pirritas, sulfuros de toda clase, azogue, tungsteno, titanio, cal, fosfatos, fluor, espato, yeso, antimonio, barita, cobalto, platino, potasio, selenio, tántalo vanadio, estaño y cualquier otro. La Concesión la solicito por el término de cuatro años y sobre un área que aparece marcada en rojo en el Mapa General de Nicaragua, el cual adjunto. El área o zona que solicito está ubicada dentro de la comprensión del Departamento de Zelaya y su forma es de un polígono irregular enmarcado y definido por diez puntos numerados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10. Las líneas conectando estos puntos están orientadas Norte-Sur y Este-Oeste. El Punto Número 1 está localizado en la intersección del camino que conduce de Siuna a Alamicamba con el ramal del camino que conduce a Limbaya. Este punto es fácil de localizar y es bien conocido. El perímetro del área se determina de la manera siguiente: Se parte del Punto Número 1 en el gancho de los caminos Alamicamba-Limbaya-Siuna y se miden veinticinco kilómetros (25 Km.) al Norte franco, llegando al punto Número 2. Del punto número 2, se miden treinta y nueve kilómetros (39 Km.) al Oeste franco, llegando al punto número tres. Del punto número 3, se miden diez kilómetros (10 Km.) al Sur franco llegando al punto número 4. Del punto número (4) se miden treinta y tres kilómetros al Oeste franco llegando al punto número 5. Del punto número 5 se mide veintidós kilómetros con cuatrocientos metros (22.4 Km.) al Norte franco llegando al punto número 6. Del punto número 6 se miden veintiún kilómetros y trescientos metros (21,3 Km.) al Este franco llegando al punto número 7. Del punto número 7 se miden diez kilómetros (10 Km.) al Norte franco llegando al punto número 8. Del punto número 8 se miden veintisiete kilómetros y trescientos metros (27.3 Km.) al Oeste franco, llegando al punto número 9. Del punto número 9 se miden cuarenta y siete kilómetros y cuatrocientos metros (47.4 Km.) al Sur franco llegando al punto número 10. Del punto número 10 se miden setenta y ocho kilómetros al Este franco llegando al punto número 1 de partida. Sus linderos particulares son los siguientes: Norte, Terrenos Nacionales, concesión minera de Anita F. Spencer antes de Donald N. Spencer. Sur, Terrenos Nacionales, Río Prinza-

polka y Cuicunita. Este, Llanos entre los Ríos Bambana y Prinzapolka y Oeste, Cordillera Isabelia, Cerro Saslaya y terrenos nacionales. La extensión total antes descrita y deslindada es de 1,967.38 kilómetros cuadrados. Esta área corresponde a la que revirtió al Estado la señora Anita F. Spencer y que originalmente fue parte de Concesión de Donald N. Spencer. Me propongo realizar durante la vigencia de la concesión, los trabajos de exploración que se detallan en el documento que anexo. En cuanto a la capacidad técnica y económica que exige la ley, me permito expresarle que gozo del antecedente de que provengo de una familia que se ha dedicado durante toda su vida a las minas y cuya trayectoria en este sentido es ampliamente conocida en el país, además de ello, cuento con el apoyo técnico de la Empresa Minera del Septentrión, Empresa de la cual soy Socio y la cual también es conocida en las actividades mineras. No obstante lo expuesto, acompaño documento en el que consta mi capacidad económica y técnica suficiente para llevar a cabo los trabajos de exploración propuestos. Manifiesto clara y categóricamente que me someto a las Autoridades Administrativas y Judiciales que indica la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras, y en caso de traspaso, mis sucesores quedarán igualmente sometidos a las referidas autoridades. Declaro que no existe en la concesión que solicito ningún interés de parte de Gobierno o Estado Extranjero y de que no me comprende ninguna de las prohibiciones establecidas en el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales. Acompaño los siguientes Documentos: a) Documentos demostrativos de que dispongo de capacidad técnica y económica para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración; b) Un mapa del territorio nacional donde se indica la ubicación del área solicitada; c) Dos ejemplares de un croquis con la información del área, sus áreas, rumbos y distancias; d) Un informe técnico que justifica la exploración pretendida y Descripción General de los trabajos de exploración que se intentan realizar durante la vigencia de la concesión. Deseo manifestar a Usted que estoy listo a presentar cualquier otro documento o informe que me sea requerido para la mejor tramitación de mi solicitud. Esta solicitud es en el entendido de que no perjudicaré y respetaré los derechos mineros que de acuerdo a la ley estuvieren vigentes dentro del perímetro del área solicitada. Declaro específicamente que también me someto a las disposiciones de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras. Señalo para oír notificaciones mi casa de habitación situada en el kilómetro ocho y medio de la carretera a Masaya en esta ciudad. Mi apartado postal es el número 3664. Managua, D. N., treinta de Mayo de mil nove-

cientos setenta y tres. — (f) **Donald Spencer**, P. S. P. — (f) **Luis Emilio Midence P.**, Abogado".

"Presentado por el Doctor Luis Emilio Midence P., a las once y cincuenta minutos de la mañana del día cuatro de Junio de mil novecientos setenta y tres. — (f) **Gilberto Bergman Padilla**, Director General de Riquezas Naturales".

"Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, Distrito Nacional, tres de Septiembre de mil novecientos setenta y tres. — Las doce y cincuenta minutos de la tarde. — De conformidad con el Arto. 62 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, publíquese la solicitud del Señor **Donald N. Spencer F.** en "La Gaceta", Diario Oficial, por su cuenta y por tres veces con intervalos de cinco días para que quien se considere con derechos, se oponga en término legal. Notifíquese, (f) **Gilberto Bergman Padilla**, Director General de Riquezas Naturales".

3 3

## SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

## Marcas de Fábrica

Reg. No. 3257 — B/U 522725 — ₡ 90.00  
Industrias Unidas, S. A., mediante apoderado solicita registro marca:



Clases: 45 y 46.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 5 Septiembre 1973. — Mariana Sánchez de Arostegui, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2894 — R/F 507767 — ₡ 90.00  
Industrias Doyco, S. A., mediante apoderado solicita registro marca:



Clase: 42.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., nueve de agosto de 1973. — Mariana Sánchez de Arostegui, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

## SECCION JUDICIAL

## Títulos Supletorios

Reg. No. 3245 — B/U 308945 — ₡ 45.00  
Antonio Vega, solicita Supletorio, solar esta población, Linda: Norte, Benjamín Lugo; Sur,

Anselmo Ruiz; Oriente, José Arcia; Poniente, Guillermo Arana, calle enmedio.

Opóngase.

Juzgado Local San Miguelito Septiembre, 11, 1973. — Juan McRea, Juez Local.

3 1

Reg. No. 3248 — B/U 396324 — ₡ 90.00

José Julio Sánchez Campos, pide Título Rústico siete manzanas; Oriente, Pedro Sandino; Poniente, Pedro, Concepción Sandino, quebrada; Norte, José Sandino; Sur, Hipólito Gaitán, callejón entrada dos tareas; Oriente, Pedro Sandino; Poniente, Norte, Alfredo Zambrana; Sur, Lucila Sandino.

Interesados oponerse.

Juzgado Local Civil. — Niquinohomo, Septiembre, diez mil novecientos setentitres. — Arnulfo Gutiérrez C., Srio.

3 1

Reg. No. 3247 — B/U 308946 — ₡ 45.00

Constantino Orozco, solicita Título Supletorio Cien manzanas Comarca Las Tranqueras esta jurisdicción, Linda: Norte, Río Tepenaguazape; Sur, Lupe Ruiz; Oriente, Efraín López; Poniente, Juan Zepeda.

Opóngase.

Juzgado Local San Miguelito Septiembre 11, 1973. — Juan McRea, Juez Local.

3 1

Reg. No. 3246 — B/U 308944 — ₡ 45.00

Victorino Matamoros, solicita Supletorio, Ochenta manzanas comarca Los Angeles, esta Jurisdicción, Linda: Norte, Saturnino Carmona; Sur, Inés Ramírez; Oriente, sitio comunero; Poniente, Agustín Vega, camino enmedio.

Opóngase.

Juzgado Local San Miguelito, 11 Septiembre, 1973. — Juan McRea, Juez Local.

3 1

Reg. No. 3244 — B/U 308943 — ₡ 45.00

Victorino Matamoros, solicita Supletorio ochenta manzanas, comarca Mancha de Coyol esta jurisdicción, Linda: Norte y Oriente, Terrenos Juan Pablino Rodríguez; Sur, Inés Ramírez; Poniente, sitio comunero.

Opóngase.

Juzgado Local San Miguelito Septiembre 11, 1973. — Juan McRea, Juez Local.

3 1

Reg. No. 3243 — B/U 308942 — ₡ 45.00

Paz de Balladares, solicita supletorio, sesenta manzanas comarca San Antonio esta Jurisdicción, Linda: Norte, Inés Ramírez; Sur, Río Tule; Este y Oeste, terrenos, Carmen de Balladares.

Opóngase.

Juzgado Local San Miguelito Septiembre 11, 1973. — Juan McRea, Juez Local.

3 1

## Ventas de Terrenos Ejidales

Reg. No. 3140 — R/F 516092 — Valor ₡ 135.00  
Hospital Colinas de Santo Domingo, S. A., solicita venta tres lotes terrenos ejidales situados comarca "Las Cuarezmas" esta jurisdicción con superficie de veintitres mil setecientos diecisiete varas cuadradas con veintisiete centésimas, más o menos, lindantes: Norte, Carmen Somoza; Sur, Dolores Pérez Bojorge; Oriente, Tomás Silva; Occidente, Enrique Pilarte y hermanos. Inscrita N° 31.995, Tomo 434, Folios 19

y 20, Asiento 2ª Sección Derechos Reales, Registro Público Managua.

Opónganse término legal quien tuviere derecho.

Dado Ministerio del Distrito Nacional. Managua, Distrito Nacional, tres Septiembre, mil novecientos setentitres. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Ante mí: Marco A. Castillo, Notario.

3 2

Reg. No. 3162 — R/F 516433 — Valor ₡ 135.00

Martha Pérez Cuarezma de Jiménez, solicita venta terreno ejidal de siete manzanas más o menos, situado comarca de Santo Domingo, y linda: Norte, Gregorio Alfredo y José de los Santos Pérez Cuarezma; Sur, Matilde Mercedes Pérez Cuarezma; Oriente, Romualdo Rivas; y Occidente, Josefa Escobar y Julio Urbina.

Opónganse quien tuviere derecho.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, ocho de Septiembre de mil novecientos setenta y tres. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Ante mí: René S. Sánchez V., Notario Público.

3 2

Reg. 3176 — B/U 521157 — ₡ 135.00

Alfonso Fuentes Gurdán y Tomasa Jarquín de Fuente, solicitan venta terreno situado jurisdicción de esta ciudad, lugar "Las Cuatro Esquinas", que mide dos manzanas y linda: Oriente y Sur, resto terreno de Jacinto Cerna hijo; Occidente, camino a Esquipulas enmedio, predio de Julio Molina; y Norte, predio de Alfonso Ortega, antes de Tomasa Navarrete.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y tres. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Ante mí: Marco A. Castillo, Notario.

3 2

Reg. 3197 — B/U 521172 — ₡ 135.00

Antonio Narváez Pérez solicita venta terreno ejidal de lote terreno que mide doce manzanas y media más o menos, ubicado kilómetro 15 Caprera Vieja a León y linda: Norte, Leandro Cuadra; Sur, Gustavo y Gerardo Artola, camino a Chiquilistagua en medio; Este, Anastasio Niño, antes Leandro Cuadra; y Oeste, Juan Flores.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos setentitres. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Ante mí: René S. Sánchez V., Notario Público.

3 2

Reg. 3177 — B/U 516813 — ₡ 135.00

Olga Bojorge Pilarte solicita venta terreno ejidal situado Comarca "La Cuarezma", jurisdicción de Managua, con superficie de cinco mil seiscientas ochenta varas con noventa y nueve centésimas de vara cuadrada, y linda: Oriente, finca de Alfonso Bojorge; Occidente, propiedad de Carlos Escobar, calle enmedio; Norte, Angela Bojorge Pilarte; y Sur, terreno de Dolores (Lola) Pérez Bojorge, callejón enmedio.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, ocho de Septiembre de mil novecientos setenta y tres. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — René S. Sánchez V., Notario Público.

3 2

Reg. No. 3257 — B/U 522738 — ₡ 135.00

Graciela Esquivel viuda de García, solicita venta terreno ejidal situado Comarca "Las Cuarezmas" esta jurisdicción, con superficie aproximada de Cinco Mil Doscientas Varas cuadradas, lindante: Norte, Hospital Colinas de Santo Domingo; Sur, Francisco Pérez Bojorge; Oriente, Tomás Silva y Occidente, María del Carmen Hernández de Matus. Inscrita No. 31992, Tomo 434, Folio 13, Asiento 10. Registro Público Departamental.

Opóngase término legal quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., doce de Septiembre de mil novecientos setenta y tres. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Ante mí: Marco Castillo, Notario.

3 1

Reg. No. 3258 — R/F 522737 — ₡ 180.00

María del Carmen Hernández de Matus, solicita venta terreno ejidal situado Comarca Las Cuarezmas, esta jurisdicción con superficie aproximada de Cinco Mil Doscientas Varas Cuadradas, lindante: Norte, Hospital Colinas de Santo Domingo; Sur: Francisco Pérez Bojorge; Oriente: Resto de la finca matriz hoy de la señora Graciela Esquivel viuda de García; Occidente: Hospital Colinas de Santo Domingo y Dolores Pérez Bojorge. Inscrita No. 31,992, Tomo 434, Folio 13, Asiento 10. del Registro Público este Departamento.

Opóngase: término legal quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., doce de Septiembre de mil novecientos setenta y tres. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Ante mí: Marco Castillo, Notario.

3 1

## Solicitud de Donación de Solar

Reg. 3092 — B/U 501476 — ₡ 30.00

Julia Ramos Castillo solicita dónesele solar ubicado Barrio La Virgen; mide seiscientas varas cuadradas, lindante: Norte, Juan Francisco González; Sur, Juan Simón Fonseca; Este, Cuarta Avenida; Oeste, Manuel Arauz.

Opónganse término legal.

Matagalpa, treinta y uno de Agosto de mil novecientos setenta y tres. — Tomás Mansell Solís, Alcalde. — Marcial Marquez Ceas, Secretario.

3 3

## Declaratorias de Herederos

Reg: 3252 — B/U 522444 — ₡ 30.00

Ezequiel Pavón, solicita declárese heredero junto con Luis Rodolfo, Napoleón, Rosa Ernestina, Delfa Amalia, Rafael, Sorayda, Timoteo, todos de apellido Pavón y Luis Felipe Hernández. bienes derechos acciones su madre Rosalía Pavón Alemán vda. de Hernández.

Opóngase.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, once Septiembre mil novecientos setenta y tres. — Guillermo Argüello Poessy, Juez. — M. Barquero, Srio.

1

Reg. 3249 — B/U 475834 — ₡ 15.00

Mariana de Jesús, Isidoro Obispo, Calixto Papa Narváez; solicitan declaráseles herederos, bienes, derechos, acciones sucesión intestada su madre Josefa Narváez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, cuatro Septiembre mil novecientos setentitrés. — G. Correa C., Sria.

1

Reg. 3250 — B/U 475833 — ₡ 15.00

Antonia Sáenz viuda de Aguilar, solicita decláresele heredera universal, bienes, derechos, acciones, sucesión intestada su difunto hijo William Oscar Aguilar Sáenz.

Opónganse.

Juzgado Unico. Rivas, cuatro Septiembre mil novecientos setentitrés. — G. Correa C., Sria.

1

Reg. 3253 — B/U 509353 — ₡ 15.00

Víctor Manuel Reyes Bonilla, unión hermanos, solicita declárenseles herederos bienes, derechos, acciones dejara Victoriano Reyes Betanco.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. León, doce

Septiembre mil novecientos setentitrés. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

1

### Citación de Procesado

Reg. 259

Por segunda vez se cita y emplaza al procesado Edmundo Mayorga, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de Homicidio en la persona de Rito Gudiel Martínez, quien fue de treinta años de edad, soltero, jornalero y del domicilio de Villa Somoza, bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa, cuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y tres. — F. Gutiérrez M. Peter Sirias B., Srio.

Es conforme. Acoyapa, cuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y tres. Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

## INDICE DE "LA GACETA"

### POR MATERIA

De las Leyes y Publicaciones Principales durante los años 71—72 y hasta Marzo de 1973. — Letra "M" elaborada por el Dr. Julio Ricardo Aguilar

(continúa)

LETRA "M"	Gaceta N°	Fecha
<i>Ministerios</i>		
Contrato entre Gobierno de Nicaragua y la Casa Hüeck	No. 46	Feb. 24/71
Créase Junta Nacional, Junta Ejecutiva y Comité de Trabajo de los Censos . . . . .	No. 49	Feb. 27/71
Nómbrese Fiscal Específico del Estado Encargado del Cobro del Impuestos Fiscales al Sr. Danilo Barreto . . . .	No. 50	Mar. 1/71
Apruébase contrato entre Ministerio de Hacienda y C. P. y A. Somoza h. Cía. . . . .	No. 64	Marz 17/71
Contrato entre el Gobierno de Nic. e Ing. Armel González y José A. Carrillo D. . . . .	No. 66	Mar. 19/71
Prorrógase Cláusula V de Contrato suscrito entre Dirección General de Aduanas y TAMENIC . . . . .	No. 75	Mar 30/71
Nómbrese Miembro Suplente de Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en Representación de Economía .	No. 77	Abril 1/71

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES